

Documentación para solicitar apoyos educativos en la universidad:

Certificado Plan de Apoyo Individualizado (PI) de 1º y 2º de Bachillerato	INFORMACIÓN	Medidas adoptadas para el alumnado en bachillerato.
	EMISOR	Profesionales del servicio de orientación educativo de los centros escolares, funcionario público o psicólogo colegiado.
	REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"> – Las adaptaciones solicitadas deben haberse aplicado con anterioridad al inicio y durante las enseñanzas cursadas, excepto que concurren situaciones sobrevenidas debidamente justificadas y estar acreditadas. – Emitido en el último año previo a la convocatoria de la prueba. – Los informes o dictámenes que se adjunten deberán haberse realizado en una fecha posterior a aquella en la que el estudiante haya cumplido 14 años.

Certificado Oficial de discapacidad con un grado igual o superior al 33%	INFORMACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> – Grado de la discapacidad, Dictamen técnico – En caso de que el certificado de discapacidad se encuentre en trámite, se aportará copia de la solicitud y de los informes presentados para la valoración.
	EMISOR	<ul style="list-style-type: none"> – Centros base de valoración y orientación a personas con discapacidad de las – Consejerías correspondientes de cada Comunidad Autónoma.
	REQUISITOS	En vigor.

Informe médico	INFORMACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> – Diagnóstico y fecha inicial del mismo. – En los informes de salud mental se aportará el Plan Terapéutico correspondiente en caso de que se disponga de ello.
	EMISOR	<ul style="list-style-type: none"> – Profesionales del ámbito de la salud. – Los informes de salud mental deben estar emitidos por las unidades de salud mental del sistema público de salud que traten habitualmente a la persona solicitante o de entidades concertadas o que tengan convenio con la Seguridad Social o regímenes especiales. – Con identificación y número de colegiado.
	REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"> – Deben tener una antigüedad no superior a 2 años respecto a la fecha de presentación de solicitudes. – Los informes de salud mental deben estar actualizados al curso actual. – Las personas que aporten informes médicos de entidades concertadas o que tengan convenio con regímenes especiales deben aportar una copia de las dos caras de la tarjeta de afiliación al régimen especial donde consten como beneficiarias.

Informe psicopedagógico	INFORMACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> – Datos personales – Motivo de la consulta Breve historial de antecedentes familiares. – Exploración psicológica. Pruebas y áreas evaluadas y resultados (con una mínima explicación de las pruebas y resultados con una descripción de la actitud a lo largo de la exploración). – Síntesis de resultados. – Diagnóstico. – Recomendaciones. – Datos del evaluador y de la entidad emisora (incluido número de colegiado).
	EMISOR	<ul style="list-style-type: none"> – Profesionales del servicio de orientación educativo de los centros escolares. – Nombre, apellidos y número del colegiado del facultativo.
	REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"> – Los informes o dictámenes que se adjunten deberán haberse realizado en una fecha posterior a aquella en la que el estudiante haya cumplido 14 años. – Si presenta necesidades educativas específicas diagnosticadas a partir de los 17 años: Informe médico o psicológico o psicopedagógico detallado. – No son válidos los informes escritos a mano. – Si la última exploración se realizó durante la infancia o al inicio de la adolescencia, es necesario complementarlo con otros documentos, como el Plan Individualizado del bachillerato.

Informe psicológico	INFORMACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> – Diagnóstico clínico y justificación de las necesidades específicas de apoyo educativo. – Incluirán la relación de las pruebas estandarizadas administradas y las puntuaciones obtenidas. Así mismo justificarán que cumple los criterios establecidos en las clasificaciones internacionales (DSM o CIE).
	EMISOR	Profesionales colegiados de psicología clínica.
	REQUISITOS	Realizados en el curso actual.

Documentos públicos extranjeros destinados a presentarse en la administración española	<ul style="list-style-type: none"> – Documentos originales o copias certificadas por el mismo organismo que expidió el documento original. – Los documentos públicos extranjeros deben ser legalizados para tener validez en España.
	<p>Deben estar traducidos al castellano y sólo se admitirán las siguientes traducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Realizadas en España por un traductor o intérprete jurado nombrado por el MAEUEC de España. – Realizadas o asumidas como propias por una representación diplomática o consular española en el extranjero. Requieren ser legalizadas por la sección pertinente del MAEUEC. – Realizadas por la representación diplomáticas consular en España del estado que emite el documento. Requieren ser legalizadas por la sección pertinente del MAEUEC. <p>El Reglamento (UE) 2016/1191 exime de traducción a los documentos públicos de un estado miembro de la UE que vayan acompañados de un impreso estándar multilingüe contemplado en sus anexos y las traducciones juradas realizadas por personal habilitado para ello en virtud del derecho de un estado miembro de la unión europea.</p>

